

Alcavalala de la villa de Xarava / **En Joan Lopez de Ariza**

Vaxo del cobertizo de las casas del concejo de la villa de Xarava
 el primero dia del mes de Enero de mill y quinientas e oçenta años estando juntos e
 conyugados en su junta miento como lo aya de costumbre para semejantes efectos
 la Justicia y regimiento de la dha villa esocial mente el señor don antonio de arbotegui
 el año de ordinarlo de la dha villa y su jurisdiccion y oñyeres de blauarua procurador
 sindaco del concejo de la dha villa. Esanjoan de esquisi y andres de yucaual regidores y andres
 de monies tenouide diputado de la dha villa y estevan de licarutivi e sanjoan de licaru
 tuzi regidores. Blasio de aristi diputado de la universidad de ancaidal Joan de rez de a
 o uirre burunano regidor. Yoan de rez de yrueta diputado de la parroquia de oxirono en
 presencia de mi joan loyres de ocaita escriuano publico desumag e vno de los del
 numero de la dha villa. Es de yuso escrito. Dixeront los dichos señores Justa
 regimiento que el arrendamiento de la alcavalala franada de la dha villa del año
 proximo pasado saua espirado de saua acauada ayer Postrero dia del mes de diciembre
 del dho año que goora con forme a la costumbre que se celebra en la dha villa
 era necesario poner en almoneda la dha alcavalala y rematarla en la persona
 que más suya e sea diese. Ofreciese por vnaño e siguiente con forma corre desde oç
 dia e oç dia en adelante e así luego incontinentemente. Todos ellos junta mente de con
 firmidad dixeront que ponian e ponia en almoneda la dha alcavalala por el dho año
 e hicieron poner vna candela de cera encendida con voz de joan de la yara yregonew
 Publico de la dha villa y sayana tanida con las condiciones y reseruaçones siguientes
 primea mente que la persona en quien se hiziere el remate de la dha alcavalala su voz
 aja de llevar e lleue los derechos de la dha alcavalala con forme al arancel Real de su mag
 e sin ceder dello en cosa alguna de las venas en el conuenidas. Y ten con reseruaçion q
 asian e siseionensi e concejo de la dha villa de la alcavalala de todas las cosas
 que los vecinos e naturales de la villa de xarava vendieren e compraren en esta dha villa
 de su jurisdiccion durante el dho año en qualquier manera para saber dello. Lo que
 fuere su voluntad. Y ten con condiçion que esta persona en quien se hiziere el dho remate
 e su voz aja de pagar e pagar a los mercenarios de sumas que nonen situacione ni
 Prallejos, desumag a cada vno la cantidad que le cupiere por sus tercios. Y me
 cartade pagod de ellos en fauor deste dho concejo para su denare o rinquial dho concejo.
 se se a oñan ningunas cosas ni rrecaua dano alguno sopena de pagar el mismo todo
 total en caso que as no lo hiziere cumpliere que este dho concejo se los aja para el
 con las cosas. Dano que se le rrecauieren. Y ten que la cantidad que se rrecauieren de
 dha alcavalala. De los de pagar los dhos mercenarios. Lo aja de pagar para que
 a este dho concejo. En su nombre a la persona o personas que su rrecauieren o libraren
 oieren cada quando que se le mandare e se le pidiere sin atender a otra cosa ni a otra

y teni con condiaon que a persona en quien se fiziere el dho remate y quida la dha
alcauala aya a ser y otorgar. obn o de dar fianca segura llana e abonada y arraigada
para la vida de la condiaon en que se fiziere el dho remate. Luego inmediatamente a rreio
presente Joan peres del campo vesino de la dha villa con las dhas condiaones y reseruacones
e p ocazand e cumpliendo a que las dho officios prometia y officio prometio
por la dha alcauala por el dho año uento y sesenta ducados

Deo xris de celara vesino de la dha villa officio p mcho. por la dha alcauala con las
dhas condiaones y reseruacones. Obxptos ducados

En luego los dhos señores Just y regimiento pusieron y sebaron vndoblon de oro
de obo uen de mis de prometio para la persona que pusiere la dha alcauala en
dosientos y cinquenta ducados. el qual alco xreio. ced Joan peres de aguirre burunano
de obo xris. de dho. que el officio prometia y officio prometio por la dha alcauala por
el dho año por dho. dosientos y cinquenta ducados. E fizo de. sis ues el remate dello.

Los dhos señores Justia Crigimiento pusieron adelante la dha almonedat.
de componer. Mas dos canceas de cera encendidas. aduendo deharar al dho ptego
neio la vida e officio fizo por el dho. Joan Peres de aguirre burunano.

y aun que atendieron y exararon gran rato en la dha almonedat. vbi. para o tra
persona que se quisiere en h emate en la dha alcauala a tentu. lo qual aceptar
la dha vida e officio de dho. Joan Peres de aguirre burunano
de xris. que en la vida forma que de dho. mejor podian deuan dho. can. E
fizo de. remate en. forma de la dha alcauala. por el dho año en dho. Joan
Peres de aguirre burunano por los dhos dosientos y cinquenta ducados.

o ficados e metidos con las dhas condiaones e reseruacones
nuso ante. e los dhos señores e mando que dentro de terero dia fizo de se
ouente. a pala obn de la fianca a o dhuabrada. el dho Joan Peres de
de aguirre burunano ayo en su fauor el dho. remate e dho que estaua prestu
a ganfado de aserlo que se manda. Los dhos señores Justia e regimie
to el dho Joan Peres de aguirre burunano lo firmaron de sus ms eios el dho año
de mande. e yurado siendo. dho Joan Peres de aguirre burunano e bereciana fauor e
xpiual de mande. e ma. Deo de arana vesino de la dha villa de fecha de dho. dia

Tratar xy. notual
fizo de. Joan peres de aguirre burunano
Blabarricat
fizo de. Juan de
fizo de. Juan de
fizo de. Juan de

Seben e ducados
Juan de
Juan de
Juan de
Juan de